

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

P R E S E N T E

En respuesta a la convocatoria para la consulta pública del “Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, con respecto a las medidas correspondientes al Servicio de Radioaficionados, manifiesto lo siguiente:

1.- El Servicio de Radioaficionados se define en La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el Título Cuarto Capítulo I, Artículo 67, Sección III las concesiones Para Uso Privado sin fines de explotación comercial (**sin fines de lucro**).

Esto se complementa con el Artículo 76 Sección III Inciso b, donde se definen las concesiones Para uso privado para Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales. **Sin fines de lucro.**

En el Artículo 82 se define qué. El espectro radioeléctrico para uso privado para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso b), se concesionará directamente sujeto a disponibilidad, hasta por un plazo improrrogable de dos años, excepto cuando se trate de radioaficionados, en cuyo caso se podrán otorgar hasta por cinco años prorrogables conforme lo establecido en el Capítulo VI de este Título. En cualquier supuesto, serán intransferibles las concesiones a que se refiere este artículo.

Esto se refleja en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones en el Capítulo I, Artículo 2, Sección VII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado:** Concesión de Espectro Radioeléctrico que confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país. **Sin fines de lucro.**

También se menciona en la Sección XIV. Concesión de Recursos Orbitales para **Uso Privado:**

Sin embargo, en el resto del documento no se hace la mención al Servicio de Radioaficionados. Es por ello, que les solicito, se modifique esta propuesta de lineamientos, de manera tal que nos incluya en las definiciones y podamos transitar de Permisarios a Concesionarios en la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Un grupo importante de radioaficionados ha estado trabajando en la propuesta, la cual se hará llegar a este Honorable Pleno para su análisis y en su momento aprobación.

2. Contraprestaciones: A partir del Artículo 99 de la Ley que nos atañe, inicia la definición de las Contraprestaciones o Costo de las concesiones. Para nosotros, es un punto crucial y donde solicitamos, que se tome muy en cuenta el hecho de que esta actividad es totalmente **Sin Fines de Lucro**. Los Radioaficionados no obtenemos ganancias de nuestra actividad, todo se hace con el espíritu de aprender y aportar este conocimiento y habilidades a nuestra sociedad. Procuramos promover la actividad del radio entre los jóvenes, para que puedan interesarse en las ciencias y la tecnología. Apoyamos a los Scouts; se realizan simulacros de emergencias en coordinación con hospitales y grupos de servicio. Damos pláticas y demostraciones en instituciones de educación, promoviendo este hobby y actividades que desarrollen el interés en los estudiantes que les ayude a definir su vocación y su permanencia en la escuela.

3. Solicitamos que se facilite el desarrollo de la Radio Afición con contraprestaciones acordes a una actividad **Sin Fines de Lucro y de promoción cultural**.

Comisionados del IFT, les solicito de la manera más atenta y respetuosa que modifiquen este proyecto de lineamientos para promover a la Radio Afición Mexicana, como ocurre en otros países, para poder cumplir con nuestros propósitos hacia la sociedad mexicana.

Atentamente

Benjamín Lagunes Lara

Distintivo de Llamada: XE2BY

Certificado de Aptitud: 02/01106

Clase: I

Corrijo, desde 1994